

Santiago, 26 de Febrero de 2010.

Señor
Guillermo Larraín Ríos
Superintendente de Valores y Seguros
P R E S E N T E

2010020018502
26/02/2010 - 15:15 Operador: ESALINAS
CENTRO DE DOCUMENTACION Y OF. PARTES
SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS



HECHO ESENCIAL

BANCO PENTA S.A.

**REF: INFORMA ACUERDO SOBRE POLITICA DE HABITUALIDAD
RESPECTO DE OPERACIONES ORDINARIAS PROPIAS DEL GIRO
BANCARIO DE BANCO PENTA S.A.**

De nuestra consideración:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9º y 10º de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, por la presente y debidamente facultado al efecto, informamos a Ud. como hecho esencial respecto de Banco Penta, que en sesión de directorio N° 71, ordinaria, celebrada el día 25 de Febrero de 2010, se acordó aprobar una Política Sobre Operaciones con Partes Relacionadas, que en lo referente a lo que dispone el literal b) del N° 7 del artículo 147 de la Ley 18.046, incluye una Política de Habitualidad en virtud de la cual y con motivo de tratarse de operaciones propias del giro del Banco, quedan excluidas del cumplimiento de los requisitos y procedimientos que establece en general el señalado artículo 147 para las demás operaciones con partes relacionadas, ello sin perjuicio que éstas siempre deban ajustarse en precios, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

La referida Política de Habitualidad comenzará a regir a contar de esta fecha, y permitirán celebrar operaciones con partes relacionadas sin necesidad de aprobación previa del directorio.

En lo pertinente, la política aprobada dispone lo siguiente:

a) De conformidad con lo que dispone el artículo cuarto de los estatutos sociales de Banco Penta, el objeto del Banco es la ejecución de todos los actos, contratos, operaciones y negocios que la Ley General de Bancos y las disposiciones que la complementen, o que en

el futuro se dicten, permitan y autoricen efectuar a las empresas bancarias, pudiendo desarrollar, ampliar o restringir su esfera de acción en armonía con las leyes, sin necesidad de modificar para ello sus estatutos.

De modo que conforme a lo señalado y lo que dispone el literal b) del numeral 7) del artículo 147 de LSA, todos los actos, contratos, operaciones y negocios que el artículo 69 de la Ley General de Bancos autoriza ejecutar a los bancos, se entienden que son propios de su giro social para los efectos de establecer la presente política.

b) De esta forma serán consideradas habituales todas aquellas operaciones que el Banco pueda realizar con partes relacionadas que correspondan y queden incluidas dentro de su giro social, tales como, depósitos, contratos de cuentas corrientes, préstamos o líneas de crédito con o sin garantías, descuentos de letras de cambio, pagarés y otros documentos que representen obligaciones de pago, cobranzas, pagos y transferencias de fondos, operaciones de cambios internacionales, cartas de crédito, avales fianzas, boletas de garantías, custodia de efectos y valores, comisiones de confianza, agencia y asesoría financiera, adquisición y enajenación de valores mobiliarios de renta fija, emisión y operación de tarjetas de crédito, agente colocador de acciones de primera emisión de sociedades anónimas, servicios financieros y todas aquellas otras operaciones bancarias que sean autorizadas por la Ley General de Bancos y normas complementarias.

La Política de Habitualidad aprobada conforme a lo señalado, queda a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía y en su sitio web www.bancopenta.cl.

Se estima que el hecho esencial que se informa, carece de todo efecto financiero sobre los activos, pasivos o resultados de la sociedad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



MARCO COMPARINI FONTECILLA
Gerente General
Banco Penta S.A.

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores de Valparaíso, Bolsa de Valores



2010020018503

26/02/2010 - 15:16

Operador: ESALINAS
CENTRO DE DOCUMENTACION Y OF. PARTES



GG 013 – 2010

Santiago, 26 de Febrero de 2010

Señor
Guillermo Larraín Ríos
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
P R E S E N T E

“HECHO ESENCIAL”

BANCO PENTA

REF.: Informa como hecho esencial renuncia de director.-

De nuestra consideración:

De conformidad a lo que dispone el Capítulo 18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en relación con dispuesto en los artículos 9º y 10º de la Ley 18.045, y debidamente facultado para ello, por la presente informamos a Ud., como hecho esencial respecto de Banco Penta y que dice relación con su dirección, que en sesión de directorio N° 71, ordinaria celebrada el día de ayer – 25 de Febrero de 2010- se dio cuenta de la renuncia al cargo de director y vicepresidente de Banco Penta presentada por don Alfredo Moreno Charme. Lo anterior, con motivo de haber sido designado el señalado director, Ministro de Relaciones Exteriores del nuevo gobierno que asume el 11 de Marzo próximo, cumpliéndose de esa forma con lo que dispone al efecto el artículo 36 de la Ley 18.046.

Al efecto, con motivo de la renuncia señalada el directorio por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó: aceptar la renuncia presentada; dejar vacante el cargo del director renunciado hasta la junta general ordinaria de accionistas que tendrá lugar antes del 30 de Abril del presente año; y designar como nuevo vicepresidente de Banco Penta al director don Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Marco Comparini Fontecilla
Gerente General